



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia 510 - VIRU

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Concejo N° 098-2024-MPV-ORD/CM

Virú, 17 de julio de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Virú, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 013-2024, de fecha 16 de julio de 2024, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política, modificada mediante Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el numeral 22) del artículo 9° de la referida norma indica que, es atribución del Concejo Municipal "Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización". Por otro lado, el inciso 2) del artículo 10° de la LOM, dispone que, dentro de las atribuciones, obligaciones de los regidores es: "Formular pedidos y mociones de orden del día";

Que, mediante Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización; modificando en su artículo 1 los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo 13° SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL [...] El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. Las sesiones ordinarias son convocadas con, al menos, cinco días hábiles de anticipación; deben realizarse en la local sede de la entidad, en días laborables, bajo responsabilidad administrativa del alcalde;

Que, de conformidad con el artículo 20° ATRIBUCIONES DEL ALCALDE - Son atribuciones del alcalde: [...] 3. Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, de conformidad con el artículo 41° ACUERDOS. - Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia 510 - VIRU

Que, el numeral 2) del artículo 16° del Reglamento Interno de Concejo aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 029-2020-MPV, de fecha 31 de diciembre de 2020, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 021-2022-MPV, de fecha 31 de agosto de 2022, establece que, son derechos de los miembros del Concejo Municipal, "Pedir los informes que estimen necesarios a la alcaldía y a la Gerencia Municipal a través del Concejo Municipal y obtener respuesta oportuna de ellos". Asimismo, el numeral 2) del artículo 17° de la citada norma establece que, son atribuciones de los miembros del Concejo Municipal, "Formular pedidos, informes y mociones";

Que, la Regidora **KATHIA ISABEL ESQUERRE SOLES**, formula ante el Pleno del Concejo Municipal, el siguiente **PEDIDO**:

1. Pide al Gerente de Desarrollo Económico Local, de manera reiterativa, que realice la fiscalización y se respete los horarios establecidos en la Ordenanza Municipal, respecto al horario de las discotecas y bares de la provincia de Virú, en la cual no se viene cumpliendo.

Que, estando la presente sesión de concejo presidida por la Teniente Alcalde, Ing. Bertha Delgado Bolaños, por delegación del señor Alcalde Ing. Santos Javier Mendoza Torres, quien se encuentra en la ciudad de Lima en reunión con la Presidenta de la República del Perú; y habiéndose debatido de conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto aprobatorio por **UNANIMIDAD** de los señores regidores y con dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE ACORDÓ:

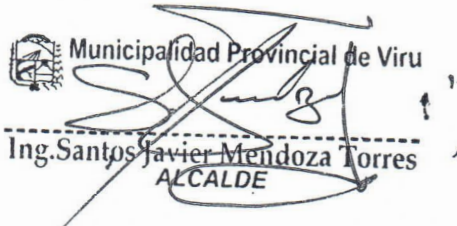
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la formulación del **PEDIDO** realizado por la Regidora **KATHIA ISABEL ESQUERRE SOLES**, siendo el siguiente.

1. Pide al Gerente de Desarrollo Económico Local, de manera reiterativa, que realice la fiscalización y se respete los horarios establecidos en la Ordenanza Municipal, respecto al horario de las discotecas y bares de la provincia de Virú, en la cual no se viene cumpliendo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Sub Gerencia licencias, Comercialización, Defensa del Consumidor y Policía Municipal, la adopción de las acciones correspondientes para el cumplimiento del pedido formulado por la Regidora Kathia Isabel Esquerre Soles, aprobado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de **SECRETARÍA GENERAL** la **NOTIFICACIÓN** del presente Acuerdo de Concejo. Así como a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú (www.gob.pe/munivirú).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Municipalidad Provincial de Virú
Ing. Santos Javier Mendoza Torres
ALCALDE

